



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 020

FECHA: 08 SET. 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del Fallo de Tutela proferido el 21 de junio de 2006, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar, se procedió a notificar personalmente a la señora LUZ ANAYS BALLESTEROS GALVIS el Acuerdo 003 de 2004, proferido por este organismo.
2. Que en el texto del acta de notificación personal efectuada a la señora LUZ ANAYS BALLESTEROS GALVIS el día 12 de junio de 2006, se le indicó que procedía recurso de reposición dentro de los 5 cinco días siguientes a la notificación, de conformidad con el artículo 51 del código contencioso administrativo.
3. Que la señora LUZ ANAYS BALLESTEROS GALVIS interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación el día 10 julio de 2006. *Juel*
4. que la recurrente interpuso el recurso por fuera del término de los 5 días.
5. Que el Artículo 52 del Código Contencioso Administrativo consagra que los recursos deben Interponerse dentro del plazo legal.
6. Que el Consejo Académico en sesión de fecha 07 de septiembre de 2006, determinó que el recurso es extemporáneo, procediendo su rechazo.
7. Que el artículo 91 del acuerdo 001 de 1994 "Estatuto General", establece que contra los actos del Consejo Académico solo procede recurso de reposición.

Por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUZ ANAYS BALLESTEROS GALVIS contra el acuerdo 003 del 19 de abril de 2004, emanado del Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar. *RL.*



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 020

FECHA: 08 SET. 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por improcedente el recurso subsidiario de apelación de conformidad con lo dicho en el considerando sexto.

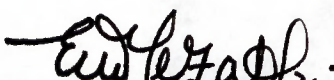
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

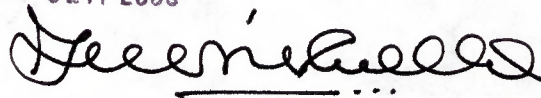
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no proceden recursos en la vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, 08 SET. 2006


ENRIQUE MEZA DAZA
Presidente (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario